

E. McDONAGH y L. PAPPANO, *Playing with the boys. Why separate is not equal in sports*, Oxford University Press (New York, 2008), 349 pgs.

Este libro, precioso y premonitorio, con el sorprendente título *Jugar con los chicos. Por qué separados no es iguales en el deporte*, es un libro que no podría escribirse en España, por diversas razones. En primer lugar, porque no hay en nuestro país hombres interesados en que cambie el estado de cosas que tenemos actualmente en materia deportiva, caracterizado por el hecho de que hombres y mujeres deportistas compiten cada uno por su lado (eventualmente incluso, para ganarse la vida); y más, teniendo en cuenta que los adquirentes-tipo en España de un libro sobre deportes suelen ser, al igual que ocurre con la prensa deportiva, precisamente los hombres. En segundo lugar, porque el movimiento feminista — único que podría estar *a priori* interesado en cambiar dicho estado de cosas— no es en España ni radical ni transversal, a diferencia de lo que sucede en los Estados Unidos, en donde el feminismo logró acabar con la proscripción del deporte femenino en las Universidades, impulsando allí una importante reforma legislativa en 1972, que ha posibilitado que en el deporte universitario norteamericano, en lo tocante a deportes «de contacto», haya igualdad numérica entre equipos masculinos y equipos femeninos («separados pero iguales»). En tercer lugar, porque en España casi nadie conocería el significado jurídico tan profundo (y tan odioso) que tiene la frase «*separate but equal*» (esto es, «separados pero iguales»), a diferencia de lo que sucede en los Estados Unidos, en donde hasta a los niños pequeños en las escuelas (especialmente, si son blancos) se les enseña que separados no es iguales (lo pone de relieve incluso el subtítulo de este libro, que acabo de calificar hace sólo un momento de precioso y premonitorio). Por eso, creo que esto último — pensando en un/a hipotético/a lector/a español/a, especialmente si considera que también cabe la existencia de un feminismo que no tenga por qué ser necesariamente de «peplum» o cartón-piedra— hay que explicarlo aquí, entre nosotros, con algún cuidado.

«Separados pero iguales» es una vieja doctrina judicial norteamericana de 1896, perpetuante de la segregación de blancos y de negros, que fue segada de raíz y fumigada por la Corte Suprema de los Estados Unidos en el caso *Brown v. Board of Education*, fallado en 1954, donde los nueve Jueces de la Corte sostuvieron unánimemente que separar a blancos y a negros (en el caso enjuiciado, en las escuelas), por definición, era hacerlos desiguales. Pues bien, sobre esta sólida base anti-segregacionista, lo que proponen las dos autoras del libro (una, profesora de ciencia política y gran conocedora de la jurisprudencia constitucional, y la otra, periodista de éxito; y además, feministas sin «peplum» ambas) es dar el mismo paso que se dio en 1954 respecto de blancos y negros, transponiendo la doctrina de que separar es segregar y, por tanto, desigualar, pero ahora respecto del

deporte y del género, y por tanto, a hombres y mujeres. Se trata de una propuesta anclada en sólidas bases extrajurídicas (realmente, obligan a reflexionar sus muy detallados argumentos orientados a destruir los tópicos, a propósito siempre del deporte, de «la inferioridad femenina comparada con los varones», de «la necesidad de proteger a las hembras [*females*] frente a las lesiones en la competición con los varones», y «la inmoralidad de competir directamente las hembras con los varones»), pero que también se apoya —esto es lo verdaderamente importante— en una sólida y pétrea base jurídica antidiscriminatoria, representada en lo esencial por la XIV Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos (fechada en 1868) y en toda la jurisprudencia sobre el tema de la Corte Suprema de los Estados Unidos, que comienza a transponer al sexo la doctrina relativa a la discriminación racial, según apuntan las autoras, a partir del caso *Reed v. Reed*, fallado en 1971. La cita de este caso por las dos autoras es una cita interesada, pero igualmente interesante, puesto que apuntala su tesis de que si una mujer deportista deja de esperar y se atreve a pleitear —en el título del libro resuena el eco del gran libro de Martin L. KING, titulado *Why we can't wait*—, reclamando su derecho a no ser discriminada por razón de sexo en el deporte profesional (incluso si se trata de un deporte «de contacto»), su pretensión acabaría siendo irremediabilmente estimada por la Corte Suprema de los Estados Unidos. Esa cita y este pronóstico se apoyan en una anécdota, que procedo a resumir en los siguientes términos: 1) la Sra. Ruth B. GINSBURG era una brillantísima estudiante de Derecho de la Universidad de Harvard, que fue recomendada por el Decano de la Facultad, en 1960, al Juez de la Corte Suprema de los Estados Unidos, Sr. Felix FRANKFURTER, para que la contratara por un año como ayudante suya; 2) este Juez, que formaba parte de la Corte Suprema cuando se decidió por unanimidad el citado caso *Brown v. Board of Education* (el que segó lo de «separados pero iguales», recuérdese), tuvo que manifestar públicamente —según relatan las dos autoras del libro— que «no estaba preparado para contratar a una mujer»; 3) tras concluir sus estudios universitarios, la Sra. GINSBURG se dedicó a la práctica de la abogacía, especializándose en la llevanza de casos de discriminación por razón de sexo; 4) la propia Sra. GINSBURG ganó el citado caso *Reed v. Reed*, que incluso llegó a defender oralmente ante la Corte Suprema, cuando el Juez FRANKFURTER había ya muerto; y 5) en fin, en 1993 la Sra. GINSBURG fue nombrada Juez de la Corte Suprema de los Estados Unidos por el Presidente CLINTON, continuando todavía en servicio activo en ella.

Además de la imponente masa de jurisprudencia federal y estatal norteamericana que las autoras recopilan —toda relativa a discriminación de niñas y jóvenes en la práctica de las más diversas modalidades deportivas, aunque se trate de casos con el inconveniente, todo hay que decirlo, de que ninguno de ellos se refiere a la práctica profesional del deporte (cfr. Apéndice A del libro, pgs. 261 a 274)—, y aparte el incentivo representado por la presencia de la Juez GINSBURG —que ya tiene sus setenta y nueve años de edad, en la fecha en que esto escribo— en la Corte Suprema de los Estados Unidos, en mi opinión, el indicio más fiable y

más potente de que las autoras aciertan al defender la provocativa —para muchos, pero no para mí— tesis que sostienen, siempre en mi opinión, repito, radica en un caso que las autoras de esta importante monografía han elegido no tratar. Es el caso *Martin v. PGA Tour Inc.*, fallado por la Corte Suprema de los Estados Unidos —en la que, por cierto, formó parte de la mayoría decisoria la citada Juez GINSBURG— en 2001, que se negó a perpetuar en la práctica del golf profesional, a propósito de un golfista discapacitado (en consecuencia, varón y, además, de raza blanca), la regla odiosa en los Estados Unidos de «separados pero iguales». Acerca de la trascendencia de este último caso yanqui —de cuya doctrina podrían aprovecharse perfectamente las deportistas profesionales obligadas, hasta el momento presente, a practicar sus respectivos deportes segregadas de los varones—, sólo me limitaré a indicar que el Convenio de la ONU sobre los derechos de las personas con discapacidades y su Protocolo facultativo, que entró en vigor el día 8 mayo 2008, afirma rotundamente —haciendo también suyo el carácter odioso de la doctrina «separados pero iguales», y todo ello, por impacto directo del recién citado caso *Martin*— que las Altas Partes Contratantes se obligan a «alentar y promover la participación, en la mayor medida posible, de las personas con discapacidad *en las actividades deportivas generales a todos los niveles*», manteniendo como subsidiaria la regla tradicional segregacionista de «asegurar que las personas con discapacidad tengan la oportunidad de organizar y desarrollar *actividades deportivas y recreativas específicas* para dichas personas y de participar en dichas actividades».

Alberto Arufe Varela